



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00083 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial la apoderada de la parte ejecutante, quien tiene facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER C.T.A** en contra de **CONSORCIO OBRAS HIDRÁULICAS, CUBE SAS Y AEI ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo del establecimiento de comercio CUBE SAS identificado con NIT 901.747.330-7 y el establecimiento de comercio AIE ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS identificado con NIT 890.938.738-2, ambos de la Cámara de Comercio de Medellín. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros reportados en la cuenta de ahorros N°560687, N°024102, N°028752, N°000570 Y N°024081 a nombre CUBE SAS en BANCOLOMBIA. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros reportados en la cuenta de corriente N°980573 a

nombre CUBE SAS en DAVIVIENDA. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros reportados en la cuenta de ahorros N°820650 a nombre CUBE SAS en BANCO DE OCCIDENTE. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada

SEXTO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros reportados en la cuenta de ahorros N°812395 a nombre AIE ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS en BANCO DE OCCIDENTE. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

OCTAVO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041** hoy **15 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>